yá en el agua yá en los viñales; y dho Sor por decreto de 29 del pasado Enero la pasó á la Admon de Hacienda Publica y esta la dirige á este Ayuntamiento para que en su vista informe: la Corporacion despues de un maduro y detenido examen, informa: que aun cuando la Empresa de Sn Isidro afirme sufre perjuicios en contribuciones por la disposicion de 14 de Junio de 1862, del Sor Gobernador Civil de la Provª, perjuicios que desde luego no son de la extension que aquella afirma, esta Corporacion cree no debe accederse á la solicitud que acaba de darsele cuenta, si la contribucion que habrá de rebajarse á la citada Empresa era de imponer á otra riqueza de las de esta Villa, lo que legalmente es imposible por hallarse todas recargadas con exceso. Hay mas; hoy se queja la Empresa de perjuicios, y el agua pral de esta Villa y la huerta y tierras que fertiliza, los estan sufriendo todavía despues de la citada superior disposicion, por que en la cartilla evaluatoria de riqueza figuran el agua y las tierras con arreglo á la medicion hecha por el Sor Velda „unico dato oficial que pudo tenerse presente", quien reconoció como dotacion del agua pral, el caudal de diez pulgadas y una linea, y aun no hace dos años (en Junio de 1862) que se le ascendió á nueve pulgadas desde el mísero caudal á que se hallaba reducida muchos, muchisimos años antes, disminucion que venia cediendo constantemte en aumento beneficioso á los viñales y agua de Sn Isidro.

Cree ademas esta Corporacion que no debe accederse á la solicitud referida, por que lo que la motiva es resultado de una disposicion transitoria de corta duracion, á causa de que es de esperar, por el celo reconocido de la Superioridad, preste la correspondiente autorizacion para que se terminen pronto las obras de los cauces en construccion y con ella y por ella venga inmediatamte la resolucion final del pleito sobre aguas, en cuyo tiempo habrá figura ya, y oportunidad, por lo tanto, para obrar con arreglo al resultado, sin negar por esto la Corporacion informante, el derecho que le asista como á los demas interesados, de reclamar los perjuicios que ha sufrido y sufre. Es cuanto por ahora puede esponer la Corporacion, en cumplimto de lo que se ordena: mandando que por el presente Sor se ponga certificacion de este particular á continuacion de la solicitud que lo ha producido, y se remita al Sor Admor Pral de Hacienda Publica.

Nombramto de Encargado del Relox de la villa

Acto seguido el Sor Presidente manifestó la necesidad que habrá de nombrar un individuo que cuidase del relox, á virtud de no poder desempeñar dho cargo D. Bernardo Doy Hanart por impedírselo sus muchas ocupaciones; la Corporacion enterada, acor-

MUY NOBLE MUY LEAL Y FIDELISIMA